



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-28672079-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Administración y Gestión en Enfermería, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, el Acta N° 472 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 51- CONEAU, la Ordenanza N° 65 - CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-31589317-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 484.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ACREDITAR** la carrera de Especialización en Administración y Gestión en Enfermería, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, por un período 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 2°.-CATEGORIZAR** la mencionada carrera como B.

**ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER** el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Incorporar en el registro de prácticas la carga horaria insumida en cada actividad realizada.

**ARTÍCULO 4°.-RECOMENDAR:**

- Ampliar la cantidad de horas asignadas a las actividades de rotación en centros de práctica.

**ARTÍCULO 5°.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta**

acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese, archívese.